



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

ADENDA N° 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE EL IPD Y GOLD MUSIC S.A.C. N° 045-2012-IPD-ARR-LIMA

Conste por el presente Contrato de Arrendamiento, la ADENDA N° 01 al Contrato de Arrendamiento entre el IPD y la empresa **GOLD MUSIC S.A.C.**, que otorgan de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente, Sr. Francisco Juan Boza Dibos, identificado con DNI N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, de fecha 23 de agosto del 2011, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte la empresa **GOLD MUSIC S.A.C.**, con RUC N° 20536619632, con domicilio en Av. Manuel Olgúin N° 529, Dpto. 302, Urbanización Monterrico Chico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente General, Sr. Oscar Iván Navarrete Velásquez, identificado con D.N.I. N° 07848623, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12493424 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante **LA ARRENDATARIA**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 24 de julio de 2012 ambas partes suscribieron un Contrato de Arrendamiento N° 045-2012-IPD-ARR-LIMA para el arrendamiento de las instalaciones del Estadio Nacional destinadas a la realización de un concierto musical a llevarse a cabo el día 23 de noviembre de 2012.
- 1.2. Mediante Informe N° 1115-2012-OGA-UCO/IPD de fecha 13 de noviembre de 2012 e Informe N° 1141-2012-OGA-UCO-IPD de fecha 15 de Noviembre de 2012, la Unidad de Comercialización, solicita la modificación al Contrato de Arrendamiento N° 045-2012-IPD-ARR-LIMA respecto de las Cláusulas Segunda, Tercera, Novena, Décima Tercera, Vigésima Segunda y Vigésima Quinta.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Por la presente adenda **EL IPD** y **LA ARRENDATARIA** de común acuerdo convienen en modificar las Cláusulas Segunda, Tercera, Novena, Décima Tercera, Vigésima Segunda y Vigésima Quinta del Contrato N° 045-2012-IPD-ARR-LIMA cuyo contenido quedará redactado de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD da en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** el campo de Fútbol, Pista Atlética, Tribunas Occidente, Oriente, Norte, Explanada Sur, Explanada Occidente, Explanada Norte y Áreas Comunes del Estadio Nacional, incluyendo las áreas comunes de la zona de palcos, para destinarlo exclusivamente a la realización de un concierto musical, donde participará como artista la banda "**La Fania All Star**", en adelante **EL EVENTO**, a llevarse a cabo el días 23 de noviembre de 2012.

Para tal fin se concede a **LA ARRENDATARIA** 8 días antes del **EVENTO** para realizar el montaje y 4 días después del **EVENTO** para el desmontaje."

"CLÁUSULA TERCERA: DE LA RENTA Y FORMA DE PAGO

LA ARRENDATARIA pagará por el área arrendada indicada en la cláusula segunda, dentro del plazo de 48 horas previas al evento programado, de acuerdo a la siguiente escala de ingresos:



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

- S/.200,000.00 (incluido IGV) más IGV, 15 días previos al evento, monto que será considerado como base, si el monto bruto total de la taquilla total asciende hasta S/.9'500,000.00 (Nueve millones Quinientos mil y 00/100 Nuevos Soles).
- Del excedente hasta S/. 11'000,000.00 (Once Millones y 00/100 Nuevos Soles), deberá cancelar el 2% (incluido IGV) más IGV.
- Entre S/.11'000,000.00 (Once Millones Un y 00/100 Nuevos Soles) y S/. 12'500,000.00 (Doce Millones Quinientos Mil y 00/100 Nuevos Soles), deberá cancelar el 3% (incluido IGV) más IGV.
- Entre S/. 12'500,001.00 (Doce Millones Quinientos Mil Un y 00/100 Nuevos Soles) y S/. 13'700,000.00 (Trece Millones Setecientos mil y 00/100 Nuevos Soles), deberá cancelar el 4% (incluido IGV) más IGV.
- Del excedente de S/. 13'700,001.00 (Trece Millones Setecientos Mil Un y 00/100 Nuevos Soles), deberá cancelar el 5% (incluido IGV) más IGV.

LA ARRENDATARIA solicitará a la entidad vendedora de las entradas para el EVENTO que remita a **EL IPD** el reporte de la liquidación final, por concepto de entradas, una vez excluidos los impuestos de la Ley (18% IGV), dentro de las 72 horas posteriores al evento.

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por la Unidad de Tesorería del Instituto Peruano del Deporte".

"CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA POR DAÑOS MATERIALES

LA ARRENDATARIA se responsabiliza por los daños materiales que pudiera sufrir el Estadio Nacional, tanto en sus obras civiles como en sus instalaciones y servicios durante la realización del EVENTO; para tal efecto hará entrega a **EL IPD** de una garantía mediante un cheque certificado por S/.75,000.00 (Setenta y Cinco Mil y 00/100 Nuevos Soles) 48 horas antes del EVENTO; asimismo, contratará una póliza de seguro por la suma de S/. 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles) como garantía por los daños materiales que pudieran ser causados en el Estadio Nacional durante el desarrollo del EVENTO, que no corresponda al uso ordinario del mismo.

En tal virtud, **LA ARRENDATARIA** se obliga a pagar íntegramente el monto de los daños dentro de los cinco días posteriores a la notificación de su cuantía, conviniéndose que la misma será determinada por la dependencia correspondiente de **EL IPD**.

La garantía será devuelta a **LA ARRENDATARIA** por **EL IPD** al término del EVENTO, una vez que se haya otorgado la conformidad del estado de conservación de la infraestructura deportiva, siendo requisito indispensable que no se hubiesen producido daños más allá de los provenientes del uso ordinario del Estadio Nacional, en este tipo de actividades, caso contrario se efectuarán los descuentos correspondientes por los daños que pudieran ocasionarse".

"CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS CREDENCIALES

LA ARRENDATARIA deja constancia de tener conocimiento que **EL IPD** tiene permitido el ingreso de su personal al Estadio Nacional, siempre y cuando porten la acreditación oficial de **EL IPD** y su DNI. La lista de acreditados será enviada 24 horas antes del partido a **LA ARRENDATARIA** por vía electrónica".



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

"CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RESERVA DE ASIENTOS PARA USO EXCLUSIVO DEL IPD Y ADJUDICATARIOS DE PALCOS

LA ARRENDATARIA declara y deja constancia que en el Estadio Nacional de Lima el IPD es la única entidad encargada de coordinar y disponer el uso de las siguientes invitaciones:

- Palco Presidencial 28 entradas
- Palco Reservado N° 7109 11 entradas
- Palco Reservado N° 5003 7 entradas
- Palco Reservado N° 7117 10 entradas
- Palco Reservado N° 8112 10 entradas
- Palco Reservado N° 8110 10 entradas
- Palco Reservado N° 7118 9 entradas
- Palco Reservado N° 8111 12 entradas
- Palco Reservado N° 7011 9 entradas
- Palco Reservado N° 7012 9 entradas
- Palco Reservado N° 7013 9 entradas
- Palco Reservado N° 8010 9 entradas
- Palco Reservado N° 8011 9 entradas
- Cancha (primeras 10 filas) 6 entradas numeradas
- Cancha Zona 1 20 entradas numeradas
- Cancha Zona 2 35 entradas numeradas
- Cancha Zona 3 30 entradas

- Occidente central baja: 164 entradas con la siguiente enumeración:
 - o Fila V1; asientos 1-19
 - o Fila V2; asientos 1-19
 - o Fila V3; asientos 1-19
 - o Fila V4; asientos 1-19
 - o Fila V5; asientos 1-22
 - o Fila V6; asientos 1-22
 - o Fila V7; asientos 1-22
 - o Fila V8; asientos 1-22

- Occidente central intermedia: 32 entradas con la siguiente enumeración:
 - o Fila V18; asientos 1-32

Asimismo, **LA ARRENDATARIA** deja constancia que el Palco Oficial, ubicado en la zona de Occidente Baja Central, con 221 butacas, son de uso exclusivo de la Federación Peruana de Fútbol, según Contrato de Cesión en Uso suscrito con **EL IPD** con fecha 12 de Junio del 2000, el mismo que será respetado.

Las partes contratantes acuerdan y dejan expresa constancia de que, con excepción de los palcos antes indicados, **LA ARRENDATARIA** podrá cobrar a los adjudicatarios de palcos del Estadio Nacional el derecho de ingreso correspondiente, el que se calculará considerando el precio promedio de la tribuna donde los palcos se encuentren ubicados, debiendo respetar los descuentos con que los palquistas cuentan: (i) 70% de descuento para los palquistas ubicados en tribunas de oriente y occidente y; (ii) 80% de descuento para palquistas ubicados en tribunas norte y sur. Los precios que se utilizarán serán los precios que haya establecido **LA ARRENDATARIA** para el EVENTO (sin descuentos) incluido el IGV. Si una tribuna no estuviera habilitada, el precio a utilizar para calcular el monto a pagar por los adjudicatarios será el promedio de las tribunas habilitadas. Si ninguna tribuna estuviera habilitada el precio a



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

utilizar para calcular el monto a pagar por los adjudicatarios será el promedio de la cancha. Estas entradas solo podrán ser adquiridas por los representantes legales de los palcos de acuerdo a la relación que hará llegar a LA ARRENDATARIA la Administración del Estadio Nacional.

Asimismo, LA ARRENDATARIA se compromete a ofrecer un 30% de descuento en cualquier zona con disponibilidad de entradas a los adjudicatarios cuyos palcos no cuenten con visibilidad del escenario, de acuerdo a la relación enviada por la Administración del Estadio Nacional.

La comisión por emisión de Ticket u otro cobro serán asumidos por LA ARRENDATARIA. El pago del derecho de ingreso supeditará el acceso a los palcos del Estadio Nacional.

Los pases deberán ser entregados a la suscripción del contrato al asesor de la alta dirección Sr. Daniel Cino Barreda o en su defecto a una persona nombrada directamente por el Sr. Francisco Boza Dibos, presidente del IPD".

"CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PAGOS ADICIONALES

LA ARRENDATARIA pagará adicionalmente los siguientes conceptos:

Iluminación de Cancha:	S/. 2.551.36/hora inc. IGV
Iluminación Decorativa Externa	S/. 00.00/hora + IGV
Pantallas Gigantes (2)	S/. 00.00/hora + IGV
Pantallas Publicitarias de Campo (120)	S/. 00.00/hora + IGV
Concesionarios	S/. 10,000.00 + IGV
Derechos de Transmisión	S/. 00.00/hora + IGV
Reposición de Césped	S/. 9,000.00 + IGV
Alquiler de Cobertor de Campo	S/. 421.00 / hora inc. IGV
Alquiler de Cobertor de Pista Atlética	S/. 2,726.00 + IGV por período de 48 horas.

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por la Unidad de Tesorería del Instituto Peruano del Deporte."

CLÁUSULA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL

Quedan subsistentes las demás cláusulas del Contrato, en todo cuanto, no es modificado en forma expresa por la presente Adenda.

En señal de conformidad con el contenido de la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y efecto jurídico, en la ciudad de Lima a los Veinte días del mes de Noviembre del 2012

EL IPD

LA ARRENDATARIA



[Signature of Francisco Juan Boza Dibos]

FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS
Presidente

GOLD MUSIC S.A.C.
[Signature of Oscar Iván Navarrete Velásquez]

OSCAR IVÁN NAVARRETE VELÁSQUEZ
Gerente General